

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Don Luis Manuel García Casanova, concejal-portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Navalcarnero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, la siguiente

MOCION PARA EXCLUIR LOS DISCURSOS DE ODIOS EN LOS ACTOS INSTITUCIONALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La celebración de actos institucionales en las dependencias municipales obedece a la obligación de los poderes públicos de dar la debida relevancia a determinadas iniciativas o causas que se considerari mercedoras de tal atención y respaldo.

En este contexto, la celebración del acto institucional por el Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo, se convirtió en un acto excluyente y descalificador, además de demagógico.

La celebración en el Salón de Plenos municipal, el pasado día 10 de marzo, se ha visto empañada por dos circunstancias:

Primera: La ausencia del tercer grupo político municipal de este Consistorio, VOX, motivada por la invitación al acto de un colectivo que ha demostrado en reiteradas ocasiones su sectarismo ideológico, su intento de manipulación política de una causa justa, y su beligerancia contra los que no piensan como ese colectivo, a los que no dudan en señalar, además de su zafiedad y su lenguaje ofensivo y excluyente.

Y segunda: la participación en el acto del "Colectivo Diversas", que leyó su manifiesto del 8M, como dos días antes, el mismo 8 de marzo, difundió públicamente en la Plaza del Teatro de Navalcarnero, y en el que se profirieron, además del mensaje radical feminista a que nos tiene acostumbrados este colectivo, insultos, descalificaciones y palabras denigrantes sobre una gran parte de los vecinos de Navalcarnero, además de personalidades de relevancia política regional, nacional e internacional.

Así como el resto de intervenciones, se compartan en su integridad o no, han discurrido con normalidad y respeto, resulta inaceptable que, en aras de la libertad de expresión, se permita que un colectivo se dedique a insultar a un importante número de vecinos en la casa de todos los navalcarnerenses, con la connivencia, o con el consentimiento, del gobierno municipal.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva, para asociaciones, grupos o colectivos ajenos a las administraciones públicas, de participación en actos institucionales, de acceso y uso de dependencias municipales y de ser receptores de subvenciones públicas municipales.

Resulta inaceptable que se promueva, consienta o tolere la participación activa en actos institucionales, de grupos, colectivos o asociaciones privadas que propaguen discursos de odio hacia parte de la población, fomenten la división y el enfrentamiento, y difundan descalificaciones e insultos hacia las personas que no piensen como ellos.

La restricción a estas entidades del uso de locales municipales, que pagan todos los navalcarnereros, se debe establecer en función de su utilidad pública, fines lícitos y respeto al contenido esencial de los derechos fundamentales, excluyendo grupos que promuevan la descalificación de parte de la población, fomenten la división y el enfrentamiento social y defiendan la exclusión por motivos ideológicos o religiosos.

En relación a las subvenciones a estas entidades, las bases reguladoras municipales deben incorporar mecanismos para asegurar que las entidades beneficiarias cumplan con los valores de convivencia y no discriminación, conforme a lo establecido en la Ley 15/2022 de Igualdad de trato y no discriminación, garantizando que los fondos públicos no financien actividades que atenten contra la dignidad de las personas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 10.1 CE: dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad.

Art. 14 CE: igualdad y no discriminación.

Art. 20 CE: libertad de expresión.

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 15/2022, de 12 de julio, de Igualdad de trato y no discriminación.

Ordenanza reguladora de Subvenciones y ayudas del Ayuntamiento
de Navalcarnero (Madrid)

PARTE DISPOSITIVA

1. Excluir de los actos institucionales promovidos por este Ayuntamiento a las asociaciones, colectivos o grupos, sea cualesquiera su naturaleza, que promuevan discursos de odio hacia parte de la población, o descalifiquen a los vecinos por razón de sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.
2. Excluir del uso y utilización de los espacios de titularidad municipal a las asociaciones, colectivos o grupos, sea cualesquiera su naturaleza, que promuevan discursos de odio hacia parte de la población, o descalifiquen a los vecinos por razón de sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.
3. Excluir de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento a las asociaciones, colectivos o grupos, sea cualesquiera su naturaleza, que promuevan discursos de odio hacia parte de la población, o descalifiquen a los vecinos por razón de sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.

Navalcarnero a 24 de abril de 2026



Luis Manuel García Casanova

Casanova NIF: 

Portavoz Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Navalcarnero